



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 239/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO las Leyes Nos. 26.206, 26.061, 26.877 y 26.892 y las resoluciones CFE Nos. 84/09, 93/09, 217/14 y 226/14 y,

CONSIDERANDO:

Que entre los fines y objetivos de la Ley de Educación Nacional (LEN) están los referidos a brindar una formación integral, comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos y respeto a los derechos humanos.

Que conforme la Ley de Educación Nacional debe garantizarse en el ámbito educativo los derechos de los niños y adolescentes estatuidos por la Ley N° 26.061.

Que la Ley N° 26.206 prescribe que debe asegurarse la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas de todo el país.

Que teniendo en cuenta el abordaje integral que requiere un modelo de educación de calidad e inclusivo, fue sancionada la Ley N° 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN es autoridad de aplicación a nivel nacional de la Ley N° 26.892 y asume la responsabilidad de articular con las jurisdicciones educativas, para la resolución de conflictos.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó oportunamente la Resolución N° 93/09, la que acuerda una serie de orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria y prevé, entre otras medidas, la institucionalización de los acuerdos escolares de convivencia.

Que, a su vez, y teniendo en cuenta las previsiones establecidas por la Ley N° 26.892, este organismo acordó la Resolución CFE N° 217/14, que aprueba la "Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar".



Consejo Federal de Educación

Que posteriormente se aprobó la Resolución CFE N° 226/14, la que entre otras medidas, establece en sus artículos 10° y 11°, aprobar una normativa federal respecto de criterios para la elaboración de los Acuerdos de Convivencia en el Nivel Inicial y en el Nivel Primario y la dependencia, organización y modos de intervención de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolares.

Que los Equipos de Apoyo y Orientación constituyen un actor institucional prioritario y estratégico, en tanto el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012 – 2016, define que los actores del sistema educativo deben articular sus acciones para fortalecer las trayectorias educativas y ampliar estrategias de inclusión de niños/as, adolescentes y jóvenes escolarizados/as y no escolarizados/as, para garantizar sus estudios primarios y secundarios obligatorios.

Que en cumplimiento de esos mandatos, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD, conjuntamente con las Direcciones y Coordinaciones de las jurisdicciones, presentan a este cuerpo los documentos previstos.

Que luego de más de 30 años de continuidad democrática, pensada en términos de construcción histórica y cultural, se hace propicio consolidar vínculos de convivencia y prácticas escolares fundadas en la igualdad, el respeto, la solidaridad, la justicia y la cooperación, como así también la reelaboración de las formas tradicionales de abordaje de la conflictividad en las escuelas del Nivel Inicial y Primario.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN es el ámbito de coordinación y acuerdo de la política educativa nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Formosa y Santa Fe, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 60° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los documentos relativos a las Pautas y Criterios Federales para la elaboración de Acuerdos de Convivencia para el Nivel Inicial y el Nivel Primario,



Consejo Federal de Educación

conforme lo establecido por el artículo 10º de la Resolución CFE N° 226/14, que como anexo I forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Las jurisdicciones reglamentarán en un plazo no mayor a 6 (seis) meses, conforme las disposiciones de ésta resolución, los acuerdos normativos para la promoción y el abordaje de la convivencia y la conflictividad social en las escuelas del Nivel Inicial y Primario. Las instituciones educativas deberán elaborar o revisar los acuerdos institucionales y las normas vinculadas a la convivencia escolar, para su adecuación a los criterios que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el documento "*Pautas federales para el acompañamiento y la intervención de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar que trabajan en el ámbito educativo*", conforme lo dispuesto por el artículo 11º de la Resolución CFE N° 226/14, que como anexo II forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE

Resolución CFE N° 239/14